

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 4.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Los establecimientos llamados *cafés cantantes* constituyen un espectáculo que, aunque no siempre culto, reviste todos los caracteres legales de una diversión pública, por el cual concepto se halla sometido á la legislación que las regula y comprendido en los artículos 22 y 25 de la ley Provincial.

El trato familiar que entre actores y espectadores se establece en los citados cafés; la excesiva libertad de lenguaje que delata la licencia de las costumbres y más que nada, el abuso de bebidas espirituosas á que dan ocasión, promueven manifestaciones ruidosas de agrado ó de reprobación expresivas por exceso, y tras ellas altercados violentos que son origen de graves escándalos que reclaman la frecuente intervención de la Autoridad.

Por otra parte, el ruido y la algazara propios de dichos establecimientos trascienden al exterior y producen quejas justificadas del vecindario, obligado á soportar las molestias de una fiesta que perturba su reposo en las altas horas de la noche; y si bien los aficionados á tales espectáculos tienen perfecto derecho á disfrutar de aquello que les agrada sin que toque á la Administración discutir el buen gusto y la cultura de esas aficiones, dada la forma y ocasión en que lo ejercitan, ese derecho se halla limitado por el no menos legítimo que asiste á las personas pacíficas de disfrutar á su vez de tranquilidad y calma en sus hogares.

Por último, el respeto á la moral y á las buenas costumbres, poco acatadas generalmente en esos establecimientos, reclama la atención de la Autoridad.

Lógico es, pues, que los citados espectáculos sean objeto de una reglamentación que responda á las fundadas reclamaciones de la opinión pública, la cual creatinadamente compatibles sus deseos con la legalidad vigente.

En su virtud, las cafés ó establecimientos de bebidas, cualquiera que sea su denominación, en los cuales se celebren espectáculos de canto, baile ó funciones teatrales, se sujetarán en lo sucesivo á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Será previa la autorización del Gobernador, ó del Alcalde respectivo en los pueblos que no sean capitales de provincia, para la apertura de los cafés destinados á espectáculos, así como para la continuación de los que se hallen funcionando.

2.<sup>a</sup> La autorización será concedida ó denegada por la Autoridad, previo informe del Alcalde de barrio, después de oír á los vecinos de la casa en que se encuentre instalado ó pretenda instalarse dicho establecimiento.

3.<sup>a</sup> La Autoridad designará el tiempo de la duración del espectáculo en las diferentes estaciones del año; pero en ningún caso podrá aquél terminar después de las doce de la noche.

4.<sup>a</sup> Al dueño del establecimiento que consienta canciones obscenas, bailes lascivos ó cualquier otro acto contrario á la moral, le será impuesta la multa que corresponda con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial.

Igualmente será multado el dueño del establecimiento que no reclame el auxilio de la Autoridad para hacer salir del local al concurrente ó concurrentes que promuevan escándalo en cualquier forma que sea.

5.<sup>a</sup> La imposición consecutiva de tres multas será motivo para suspender la celebración del espectáculo.

6.<sup>a</sup> Los establecimientos de que se trata estarán además sujetos á lo que determinen las Ordenanzas municipales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 27 de Noviembre de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.370.

Habiendo desaparecido con varios pliegos de valores el conductor de correos de Canarias, José Peña, encargo á todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á ordenar su busca y captura, y caso de ser habido, lo pondrán en la cárcel, á mi disposición, dandome cuenta inmediatamente.

Córdoba 5 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Circular núm. 2.371.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia en telegrama de ayer me dice:

“Habiéndose fugado de la cárcel de Alicante en la noche del 2 del corriente los presos que á continuación se expresan, sírvase V. S. ordenar su busca y captura.

José López Jura, natural de Onteniente, de 18 años, jornalero, estatura regular, grueso, moreno, barba poblada y afeitada. Manuel Navarrete Grau, de 28 años, natural de Cox, delgado, estatura regular y barba negra. José Gambín Sánchez, natural de Cox, de 26 años, delgado, estatura regular y barba. Vicente García Hernández, natural de Guardamar, de 23 años. Juan Alcaráz Verdín, moreno, pelo castaño claro, cabeza grande, bajo de estatura, sin barba, 18 años de edad y usabotinas de cuero blanco, pantalón y chaqueta clara. José Zavos Antón, alto, moreno, pelo castaño claro, barba clara, nariz grande, cara larga, de 31 años; viste traje de lana á cuadros oscuros y sombrero pastor. Rafael Huertas Sánchez, Cayetano Cuenca Torregrosa, Lorenzo Escamer Rizo, Patricio Gómez Andreu, José Mercader Vidal y Leandro Crespo Mores, de 34 años, de Benifiro y Valencia, estando los tres primeros sentenciados á pena capital.”

Por tanto, encargo á todos los señores Alcaldes y Guardia civil, así como á todos los dependientes de mi autoridad, procedan desde luego á su busca y captura, dandome inmediatamente cuenta, caso de ser habidos.

Córdoba 5 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
José de Heredia.

### Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 2.366.

La Comisión provincial que me honro presidir, autorizada competentemente al efecto por Real orden de 2 de Octubre último, con fecha 22 del corriente, ha acordado que se abra un concurso público entre los industriales de esta capital, á fin de oír proposiciones para el suministro de los artículos comestibles y para otros usos con destino á los cuatro establecimientos de Beneficencia que administra la Excelentísima Diputación, durante el tiempo que resta del actual año económico de 1888 á 1889 que no fueron contratados en las subastas anteriores, y son los siguientes:

Pan, carne de vaca, tocino, jamón, gallinas, manteca de cerdo, lomo, pimienta molido, leche de burras, naranjas, granadas, carbón mineral, aceite para jabón, afrecho, pajarillas, pez rubia y menudos.

Dicho acto deberá tener lugar el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en el despacho de la Vicepresidencia de la Comisión provincial, en su palacio, calle Carreteras, número 7.

Las proposiciones se harán por los interesados en baja del tipo que se señala á continuación, el cual consiste en el precio medio que han obtenido en el mercado los mismos artículos en la semana anterior.

Los concurrentes al concurso se sujetarán á las condiciones que figuran en el pliego que obra unido al expediente de subasta que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La adjudicación quedará á favor del que mejores proposiciones haga para el suministro.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en dicho concurso.

## PRECIOS QUE SE CITAN

Artículos.	Unidades.	Precio de la unidad. Ptas. Cnts.	AGUDOS		CRÓNICOS		HOSPICIO		EXPÓSITOS	
			Número de unidades.	Importe.						
Pan.....	Kilogramo.....	(1)	20.000	"	8.000	"	36.000	"	9.500	"
Carne .....	Idem.....	(2)	8.000	"	3.500	"	3.000	"	3.000	"
Tocino .....	Idem.....	1,75	1.500	2.625,00	500	875,00	3.500	6.125,00	500	875,00
Jamón.....	Idem.....	3,00	300	900,00	200	600,00	100	300,00	100	300,00
Gallinas.....	Una.....	2,50	100	250,00	"	"	"	"	"	"
Manteca.....	Kilogramo.....	1,50	200	300,00	150	225,00	125,00	187,50	140	210,00
Lomo.....	Idem.....	1,75	105	183,75	140	245,00	250	437,50	350	612,50
Pimiento molido.....	Idem.....	1,05	15	15,75	"	"	"	"	"	"
Leche de burras.....	Litro.....	2,50	18	45,00	35	87,50	12,50	31,25	15	37,50
Naranjas.....	Millar.....	15,00	"	"	"	"	20	300,00	15	225,00
Granadas.....	Idem.....	15,00	"	"	"	"	10	150,00	6	90,00
Carbón mineral.....	Quintal métrico.....	4,34	"	"	"	"	10	43,40	10	43,40
Aceite para jabón.....	Litro.....	0,52	"	"	"	"	700	364,00	"	"
Afrecho.....	Idem.....	0,04	"	"	"	"	1.000	40,00	"	"
Pajarillas.....	Kilogramo.....	1,25	"	"	"	"	500	625,00	140	175,00
Pez rubia.....	Idem.....	0,25	"	"	"	"	"	"	100	25,00
Thé.....	Idem.....	6,58	"	"	"	"	"	"	4	26,32
Menudos.....	Uno.....	6,00	"	"	"	"	"	"	12	72,00
				4.319,50		2.032,50		8.603,65		2.691,72

Córdoba 26 de Noviembre de 1888.—El Vicepresidente, M. Matilla.

(1) El que resulte de la escala gradual que obra en el expediente.

(2) 0,12 pesetas menos del precio medio del mercado público en cada kilogramo.

## AYUNTAMIENTOS

## Posadas.

Núm. 2.336.

D. Luis Serrano y Urbano, Alcalde Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone la Ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuación las alteraciones de alta y baja ocurridas en el censo de este distrito desde su última rectificación hasta la fecha, á fin de que los interesados puedan aducir ante referida Comisión inspectora las reclamaciones que estimen desde el 1.º al 10 de Diciembre próximo.

## SECCIÓN DE POSADAS

## POSADAS

## Bajas.

D. Antonio Blanco y Angulo.  
Diego López Charrós.  
Diego Soldevilla Guerrero.  
Diego Sánchez Navarro.  
Francisco Serrano Benavides.  
Joaquín Benavides Urbano.  
Juan María de Lara y Meléndez.  
Manuel Medrano Alamo.  
Orosio de Pablo Morado.

## SECCIÓN DE LA CARLOTA.

## LA CARLOTA

## Altas.

D. José Doblas, Pérez.  
José Guerrero y Aguilar.  
Marcos García Guillén.  
Fernando Germán Sánchez.  
Pedro José Castro Torres.  
Pedro Luis Castro Torres.  
José Montes y Montes.

## SECCIÓN DE FUENTE PALMERA

## FUENTE PALMERA

## Bajas.

D. Francisco Rodríguez Espejo.  
Juan R. Guisado Sánchez.  
Serapio Lorenzo Muñoz Delgado.

## SECCIÓN DE PALMA DEL RÍO

## PALMA DEL RÍO

## Altas.

D. Francisco Ruiz Muñoz.  
Manuel Ruiz López.  
Joaquín Cruz Sánchez.  
Francisco Jiménez López.  
Manuel Jiménez Liñán.  
Juan Jesús Ortiz Carmona.  
Ramón Rosa Martínez.  
Antonio Algarrada Manzano.  
Francisco Carmona López.

D. Manuel Nieto Muñoz.  
Félix Rodríguez Ruiz  
Manuel Rodríguez Quintana.  
José Rodríguez Rivera.  
José Diego Carrasco.

## SECCIÓN DE FERNÁN NÚÑEZ

## FERNÁN NÚÑEZ

## Altas.

D. Diego Ariza Laguna.  
Francisco Ariza y Ariza.  
Francisco Antúnez Toledano.  
Juan Antonio Alba Luna.  
Juan Aguilar Díaz.  
Miguel Acibar Abarolo.  
Francisco Bonilla Ramírez.  
Miguel Baena Gómez.  
José Baena Gómez.  
Francisco Alvarez Ariza.  
Pedro Bonilla Ramírez.  
Rafael Baena Gómez.  
Cristóbal Crespo Serrano.  
Juan Crespo Torres Cañero.  
Bartolomé Espejo Ariza.  
Francisco Fernández González.  
Rafael Fernández Toledano.  
Antonio García Espejo.  
Bartolomé Gallardo Ariza.  
Francisco Gómez Crespo.  
José Galán Marín.  
Miguel Gómez Padillo.  
Ildefonso Hidalgo Yuste.  
Francisco Chacón Pozo.

D. Francisco Jiménez Raya.  
Juan Jiménez Serrano.  
José Jaén Ariza.  
José Jurado Gómez.  
Diego Luna Serrano.  
Cristóbal López Jaraba.  
Fernando López Gómez.  
Gonzalo López Marín.  
Juan Luna Pozo.  
Antonio Moreno Rosal.  
Juan Moral Blancat.  
Fernando Nieto Valdelomar.  
Juan Nadales Moreno.  
Andrés Raya Naranjo.  
Francisco Raya Gómez.  
Pedro Rosal Jiménez.  
Bernardo Serrano Ortiz.  
Bernardo Serrano Cuesta.  
Bernardo Serrano Romero.  
Francisco Serrano Cuesta.  
Francisco Zamorano Alvarez  
Antonio Ureña Serrano.  
Antonio Ariza Jiménez.  
Benito Moreno Rosal.  
Luis Castro Jiménez.  
Miguel Castillo Toledano.  
Miguel Castillo Jiménez.  
Pedro Díaz Jurado.  
Pedro Yuste Baena.  
Salvador Ariza Nadales.  
Alfonso Ariza Toledano.  
Bartolomé Ariza Pavón.  
Francisco López Moyano.  
Francisco Marín Pintor.

D. Pablo Moral Blancat.  
Francisco Naranjo y Naranjo.  
Enrique Pintor Jurado.  
Miguel Raya Naranjo.  
Juan Gómez Torres.  
Antonio Serrano Ortiz.  
Francisco Lozada Enrique.  
Martín Real Aguilar.  
Eusebio Blanco Sancha.

SECCIÓN DE ALMODÓVAR DEL RÍO  
GUADALCÁZAR  
Bajas.

D. José Doblas Pérez.  
SECCIÓN DE SANTAELLA  
SANTAELLA  
Altas.

D. Juan de Dios Aguayo Salamanca.  
Antonio Jiménez Bonilla.  
Agustín Palma Soto.  
José García Toro.  
José Jiménez Ruiz.  
Francisco Jiménez Ortega.  
Ramón Cid Guillén.  
Rafael Luna Reyes.  
Manuel de la Mata García.  
Antonio Toro Bascón.  
Sebastián Moyano Alcántara.  
VICTORIA  
Altas.

D. Diego Maestra Pérez.  
Fernando Crespin Cañero.  
Alfonso Gómez Petidier.  
Juan Jiménez Andújar.  
Pedro Pérez Hermán.  
José Pino Granada.  
Fernando Cantillo Maestro.  
Fernando Zafra Aguilar.  
Pedro Durán Alcaide.  
Fernando Zafra Romero.  
Juan Pino Granada.  
Francisco Pino Gutiérrez.  
Juan Baena Maestro.  
Manuel Aguilar Castro.  
Bartolomé Aguilar Gómez.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS  
Altas.

D. Wenceslao Berni Ansio.  
Francisco Crespo Moreno.  
Joaquín Costa Sánchez.  
Juan Crespo Cortés.  
Santiago Fingue Roviz.  
Francisco Giraldo Singer.  
Juan Giraldo Singer.  
Sebastián Giraldo Singer.  
Pedro Márquez Vázquez.  
Miguel Partera Giraldo.  
Nicolás Petidier Ansio.  
Miguel Rot Arroyo.  
Sebastián Rider Roví.  
Juan José Sánchez Costa.  
Juan Rafael Sánchez García.  
Sebastián Mayor Criado.  
Fernando Pintor Laguna.  
José Jiménez Crespo.  
Rafael Pérez y Pérez.

Las alteraciones de alta y baja que quedan consignadas son las únicas que se han comunicado á esta Comisión inspectora desde la última rectificación del censo hasta la fecha.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 55 de la Ley se fija el pre-

sente, en Posadas á 29 de Noviembre de 1888.—El Alcalde Presidente, Luis Serrano.—El Secretario, Diego Soldevilla.

Lucena.

Núm. 2361.

D. Antonio del Fino y Blancas, Licenciado en Jurisprudencia, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se relacionan á continuación las alteraciones ocurridas durante el corriente año en el censo electoral de Diputados á Cortes, según resulta de los documentos recibidos hasta el día y de los cuadernos de altas y bajas que lleva esta Comisión inspectora, con el fin de que usando del derecho que les confiere el artículo 56 de la citada ley, pueda cualquiera de los electores inscrito en las listas vigentes deducir las reclamaciones que estimen oportunas ante dicha Comisión.

Lucena 30 de Noviembre de 1888.—Antonio del Pino.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Cabeza.

Alteraciones ocurridas en el censo.

SECCIÓN 1.ª

LUCENA

Bajas por defunción.

D. Antonio Villa Jiménez.  
Pablo Romero Arcos.  
Antonio Rodríguez López.  
Antonio Pizarro Ariza.  
Francisco de Paula Gálvez Contreras.  
Pedro Fernández Laita.  
Antonio Algar Roldán.  
José Aznar León.  
Cristóbal García Chamizo.  
Francisco Graciano Romero.  
Tomás Contreras Gálvez.  
José Rojas Castro.  
Luis Fuentes Fernández.  
Agustín Jiménez Torres.  
José María Montilla Rivas.  
Conde de Valdecañas.  
Antonio Gómez Morante.  
Francisco Ibarra Gutiérrez.  
Antonio Arjona Pino.  
Abundio Ruiz Cuenca.  
Rafael Burgos Villalba.  
José Baena Lumpié.  
José Bujalance Jiménez.  
Francisco de Paula Aranda Martínez.  
Antonio Lara Calvillo.  
Pedro Orellena Luna.  
Pedro López Gutiérrez.  
Francisco Javier Lara Sánchez.  
Antonio Veredas de la Torre.  
Tomás Rodríguez Giraldes.  
Francisco de Paula Peñuela Degregorio.  
Tiburcio Algar Jurado.  
Vicente Hidalgo Burguillos.  
Juan Osuna Gijón.  
Antonio Calvillo Pino.  
Juan Pérez Muñoz.  
Manuel Domínguez Díaz.  
Francisco Fernández Alhama.

D. Miguel Chacón Aguilar.  
Antonio Parra Reina.  
Francisco de Paula Palacios Ruano.

SECCIÓN 2.ª

ENCINAS REALES

No ha ocurrido alteración.

SECCIÓN 3.ª

PUENTE GENIL

Bajas por fallecimiento.

D. Pablo Ibarra Baena.  
Ceferino Merino Ligeró.  
José León Gálvez Amaro.  
Miguel Cejas Cárcel.  
Ramón González Morales.  
Francisco Ligeró Gálvez.  
Atanasio Estrada Beltrán.  
Rafael Cáceres Gálvez.  
Rafael Medina Valdés.

SECCIÓN 4.ª

BENAMEJÍ

No ha participado alteración.

Montilla.

Núm. 2364.

D. José Ortiz López-Cózar, Presidente de la Junta inspectora del censo para elecciones de Diputados á Cortes de este distrito.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que previene el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se anuncian al público para su conocimiento las rectificaciones que deben hacerse en la lista electoral para Diputados á Cortes, con arreglo á los repartos del censo que obra en esta Secretaría, y son á saber:

SECCIÓN 1.ª

MONTILLA

Baja de los electores que han fallecido.

D. Antonio Aguilar Luque, Pbro.  
Francisco Alcaide Polonio.  
José María Arce y Luque.  
Juan Arroyo Gil.  
Diego Criado Rojano.  
Mateo Castro.  
Antonio Gómez García.  
Esteban Gómez Ramírez.  
Miguel Jordano Pino.  
Alejandro Jorge Solano.  
Juan Jiménez Cruz.  
Cristóbal López Rubio.  
Francisco Mendoza Mata.  
José Muñoz Repiso.  
Manuel Molina Pérez.  
Agustín Pérez Blanca.  
Francisco Panadero Burgos.  
Juan Portero Muñoz.  
Vicente Prieto Ariza.  
Antonio Ramírez Pérez.  
Antonio Robles Luque.  
Cristóbal Ramírez Pérez.  
Francisco Ruz.  
José María Rasero Cuesta.  
José Ruz Cobos.  
Cristóbal Ramírez Saetero.  
Rafael Salido Merino.  
Martín Salido Merino.  
Rafael Susbielas Miranda.  
Alejandro Tavira Canela.  
Pedro Urbano Hidalgo.  
Manuel Villalba Sotomayor.  
Pedro Vaca Pérez.

D. Eulogio Garramiola  
Por pérdida de vecindad.

D. Alberto Cuello Bruguera.  
SECCIÓN 5.ª

MONTE MAYOR

Altas por sentencia judicial.

D. Lorenzo Arjona Luque.  
José Uruburo Recio.  
Juan Bautista Didier Luque.  
Aurelio Fernández Requena.  
Bajas por cambio de vecindad.

D. Idefonso Nogales Carmona.  
Manuel Gómez Blanca.  
Montilla 29 de Noviembre de 1888.—El Presidente de la Comisión, José Ortiz.—El Secretario, Luis Vacas.

Cabra

Núm. 2363.

D. José Redondo Marqués, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las cuentas de fondos municipales de este distrito municipal del año económico de 1886-87 y su período de ampliación, se halla de manifiesto por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante ellos puedan hacerse las observaciones ó reclamaciones que se estimen convenientes.

Cabra 29 de Noviembre de 1888.—Redondo Marqués.—Por mandado de S. S., Rafael Arjona, Secretario.

JUZGADOS

Baena.

Núm. 2368.

D. José Trinidad Ariza y Ariza, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que por D. Antonio Pérez Garsía y D. Juan Francisco Hidalgo y Gallardo, vecinos de Valenzuela, se ha presentado demanda en este Juzgado en solicitud de que se inscriban como electores de Diputados á Cortes en el censo electoral del distrito de Cabra, Sección de Valenzuela, de donde son vecinos, á D. Mateo Montilla Gordillo y D. Vicente Santiago Delgado, como contribuyentes por territorial, y habiéndose admitido dicha demanda, he mandado se publique por medio del presente para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan oponerse á ella los que tengan por conveniente; apercibidos, que de no verificarlo, seguirá aquella su curso.

Baena 28 de Noviembre de 1888.—José Trinidad Ariza.—El Secretario, José Santano.

Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

En este día han ingresado en la Caja de ahorros reales vellón 31.146 por 77 imposiciones, de las cuales son nuevas once, y se han satisfecho reales vellón 27.253,66 á solicitud de 21 imponentes, tres de ellos por saldo.

Córdoba 2 de Diciembre de 1888.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE HORNACHUELOS

## PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

## C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.445,95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.613,63
Cargo.....	10.859,58
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.867,59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.991,99

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	3.039,68	"	3.039,68
2 Montes.....	"	180,00	180,00
3 Impuestos.....	"	31,57	31,57
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	11.081,09	8.338,90	19.419,99
8 Ampliación.....	20.477,37	"	20.477,37
9 Resultas.....	750,00	"	750,00
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	11.472,55	1.063,16	12.535,71
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	46.820,69	9.613,63	56.434,32
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.355,69	1.581,59	10.937,28
2 Policía de seguridad.	818,25	156,25	974,50
3 Policía urbana y rural.....	949,50	100,00	1.049,50
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	674,62	438,50	1.113,12
6 Obras Públicas.....	461,75	"	461,75
7 Corrección pública..	763,30	"	763,30
8 Montes.....	171,66	57,22	228,88
9 Cargas.....	12.570,41	4.658,03	17.228,44
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	1.005,50	876,00	1.881,50
12 Ampliación.....	18.804,06	"	18.804,06
13 Resultas.....	"	"	"
.....	"	"	"
DATA.....	45.574,74	7.867,59	53.442,33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Hornachuelos á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Francisco Baquero  
Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Hornachuelos á 30 de Junio de 1888.—El Regidor Interventor, Antonio Festari.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Garcia.—El Secretario, Andrés Durán.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE IZNAJAR

## PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

## C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	720,55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	12.195,86
Cargo.....	12.916,41
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	12.915,84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	0,57

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	1.287,38	"	1.287,38
2 Montes.....	"	160,00	2.909,50
3 Impuestos.....	2.749,50	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	4.737,42	"	4.737,42
9 Resultas.....	1.215,67	5.635,86	6.851,53
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	18.386,59	6.400,00	24.786,59
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	28.376,56	12.195,86	40.572,42
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.964,29	2.720,40	11.684,69
2 Policía de seguridad.	50,00	"	50,00
3 Policía urbana y rural.....	1.448,61	1.104,44	2.553,05
4 Instrucción pública..	50,00	"	50,00
5 Beneficencia.....	1.326,88	622,82	1.949,70
6 Obras públicas.....	1.291,90	445,00	1.736,90
7 Corrección pública..	374,10	153,47	527,57
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	5.981,15	426,75	6.407,90
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	2.069,52	440,00	2.509,52
12 Ampliación.....	5.953,09	"	5.953,09
13 Resultas.....	146,47	7.002,96	7.149,43
.....	"	"	"
DATA.....	27.656,01	12.915,84	40.571,85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Iznájar á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Juan Muñoz.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Iznájar á 30 de Junio de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, José Chacón.—El Secretario Contador, Joaquín Torres.